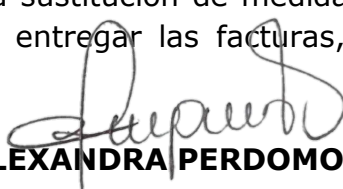


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 5 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el ejecutado confirió poder a un abogado, sin haberse notificado de la demanda. Se encuentra pendiente proveer sobre el poder otorgado por la ejecutada LA CIGARRA S.A.S., la formulación de excepciones, y respecto de la sustitución de medida cautelar. Igualmente la parte actora solicita cita para entregar las facturas, base del recaudo judicial. Queda para proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
 Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)
Auto número: 0042

ASUNTO : NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE y otras decisiones
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : OXICOL LTDA
DEMANDADO : LA CIGARRA S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00075-00

ASUNTO:

Se pronuncia el despacho frente la **notificación de la parte ejecutada**; al **poder conferido a la abogada GINA PAOLA SALAZAR RIVERA**; la **contestación de demanda** y las **excepciones de mérito propuestas** por **LA CIGARRA S.A.S.**; proveer respecto de la **solicitud de sustitución de medida cautelar**; así como lo solicitado por la parte actora respecto de la entrega al Despacho de **las facturas originales**, base del recaudo judicial.

PREMISA FÁCTICA:

El Representante Legal de la ejecutada, **LA CIGARRA S.A.S. con Nit. No. 900.037.099-3**, esto es, el señor **JOSE JAVIER VILLARREAL DELGADO con C.C. No. 19.275.225**, otorgó en debida forma poder a una profesional del derecho, quien a su vez contestó la demanda y presentó escrito de excepciones en nombre de su representada; así mismo al revisarse el expediente, se evidencia que aún no se había surtido la notificación de la ejecutada; además, solicita que en lugar de decretarse la medida de embargo solicitada por la parte actora, se le sustituya por el embargo de un bien inmueble de su propiedad; y que la parte actora solicita cita para la entrega al Despacho de las facturas originales, base del recaudo judicial.

PREMISAS NORMATIVAS:

Se aplicará lo dispuesto en el CGP en los artículos 301 inciso 2do, respecto la notificación por conducta concluyente; 74 que regula el otorgamiento de poderes; 96, contestación de la demanda y excepciones; 443, tramite de las excepciones de mérito en procesos ejecutivos; y parágrafo de 599, respecto de la sustitución de medidas cautelares.

CONCLUSIÓN:

Como quiera que el ejecutado a la fecha no se ha notificado de la demanda y obra en el expediente que éste ha conferido poder a una profesional del derecho, para que lo represente en el proceso, se le tendrá como notificado por conducta concluyente, en los términos del inciso 2do del artículo 301 del CGP.

De otra parte, como quiera que el poder conferido por el ejecutante a la abogada GINA PAOLA SALAZAR RIVERA, fue otorgado en debida forma, se reconocerá a esta, personería para actuar en los términos del mismo.

Con relación a la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, se tendrán presentadas en términos. Respecto de estas últimas se correrá traslado a la contraparte por el término legal para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Frente a la solicitud de sustitución de medidas cautelares, advierte el despacho que la ejecutada solicita que en lugar de decretarse la medida de embargo solicitada por la parte actora, se le sustituya por el embargo de un bien inmueble de su propiedad, que según ella, resulta suficiente para garantizar el pago de las obligaciones ejecutadas; por lo que el despacho dará traslado a la parte ejecutante por el término de dos (2) días para que se pronuncie al respecto y se resolverá al respecto una vez se surta el termino fijado.

Por último, en cuanto a la entrega de las facturas originales al Despacho, se le hará saber a la parte actora que puede solicitar cita para que un servidor del despacho reciba la citada documentación; o en su defecto, remitir nuevamente los títulos valores por una empresa de mensajería certificada, ya que las instalaciones del Palacio de Justicia reciben correo durante la jornada de trabajo establecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada LA CIGARRA S.A.S. con Nit. No. 900.037.099-3, representada legalmente por JOSE JAVIER VILLARREAL DELGADO con C.C. No. 19.275.225.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **GINA PAOLA SALAZAR RIVERA** con **C.C. No. 1.019.030.593 de Bogotá** y **T.P. No. 278.524** como apoderada de la ejecutada **LA CIGARRA S.A.S. con Nit. No. 900.037.099-3**, por lo que se acepta el mandato para que el abogado actúe en los términos del mandato conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA en término; al igual que las excepciones de mérito elevadas por la ejecutada LA CIGARRA S.A.S. con Nit. No. 900.037.099-3.

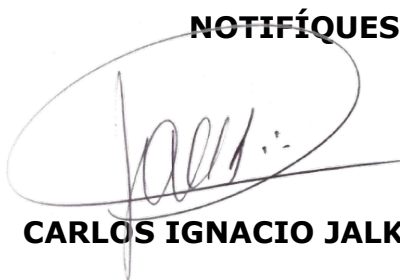
CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones de mérito elevadas por la ejecutada LA CIGARRA S.A.S. con Nit. No. 900.037.099-3., por el termino de diez (10) para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: CORRER TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, presentada por la parte ejecutada, a la parte actora, para que en el término de dos (2) días manifieste a este despacho lo que considere pertinente frente a la referida solicitud. Una vez cumplido el término fijado, vuelva el expediente a Despacho para resolver al respecto.

SEXTO: INFORMAR a la parte actora, que vía Email, al correo institucional del Juzgado puede solicitar cita para que un servidor del despacho reciba las facturas objeto del recaudo judicial, o en su defecto puede remitirlas por una empresa de mensajería certificada, como se le indicó en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

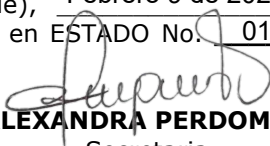


CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

MAPB

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle), Febrero 9 de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No. 011 de la misma
fecha.



MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria